



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

Poder Judicial
de la Federación

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS



NOMBRE:	CALLE Y NÚMERO:
AT'N.:	
TEL.:	
FAX.:	
COL.:	C.P.:
NÚMERO DE HOJAS INCLUYENDO ESTA:	
Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. SEORMSG/DGRMSG/DS/ITP/037/2009	
"RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO Y BIÓXIDO DE CARBONO"	

ÍNDICE

ENCABEZADO	TÍTULO	PÁGINA
	ÍNDICE	1
	GLOSARIO	3
CAPÍTULO 1	INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS	5
Punto 1.1	Servicios	5
Punto 1.2	Muestras y catálogos	5
Punto 1.3	Modificación de las cantidades a contratar	6
Punto 1.4	Garantía de los servicios	7
Punto 1.5	Condiciones de pago	7
Punto 1.6	Anticipo	7
CAPÍTULO 2	DISPOSICIONES GENERALES	7
Punto 2.1	Orden de Servicio	7
	2.1.1 Plazo para Formalizar la Orden de Servicio	8
	2.1.2 Rescisión administrativa de la relación contractual	8
	2.1.3 Terminación de la orden de servicio por caso fortuito o fuerza mayor	8
	2.1.4 Terminación de la orden de servicio por causas justificadas, de orden público o de interés general	8
	2.1.5 Terminación de la orden de servicio por mutuo consentimiento	9
	2.1.6 Suspensión temporal de la ejecución de la orden de servicio	9
	2.1.7 Prórroga	9
Punto 2.2	Garantías que deberán presentarse	9
	2.2.1 Relativa al cumplimiento de la orden de servicio	9
	2.2.2 Relativa a la aplicación de anticipo	10
	2.2.3 Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad	10
Punto 2.3	Entrega y verificación de los servicios	10
Punto 2.4	Patentes, marcas y derechos de autor	11
Punto 2.5	Penas convencionales y aplicación de garantías	11
	2.5.1 Pena convencional por incumplimiento	11
	2.5.2 Pena convencional por atraso	11
	2.5.3 Deductiva por deficiente calidad	11
Punto 2.6	Controversias	11
Punto 2.7	Aclaración relativa a negociación de las condiciones	11
Punto 2.8	Relaciones laborales	12
Punto 2.9	Confidencialidad y cesión de derechos	12
Punto 2.10	Invitación desierta	12
Punto 2.11	Cancelación del Procedimiento	12
CAPÍTULO 3	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PARTICIPANTE	13
Punto 3.1	Participación conjunta	13
Punto 3.2	Forma de presentación de las propuestas	13
Punto 3.3	Contenido mínimo	13
	3.3.1 Sobre No. 1 documentación legal	14
	3.3.2 Sobre No. 2 de la propuesta técnica	14
	3.3.3 Sobre No. 3 de la propuesta económica	15
CAPÍTULO 4	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	15
Punto 4.1	Evaluación legal y financiera	15
Punto 4.2	Evaluación Técnica	16
Punto 4.3	Evaluación Económica	16
Punto 4.4	Criterios para la adjudicación	16
Punto 4.5	Adjudicación a la segunda propuesta	17
Punto 4.6	Motivo de descalificación	17

ÍNDICE

ENCABEZADO	TÍTULO	PÁGINA
CAPÍTULO 5	DESARROLLO DE LOS ACTOS	17
Punto 5.1	Junta de aclaración a las bases	17
Punto 5.2	Lugar, horario y plazo para presentar las propuestas	17
Punto 5.3	Fallo	18
Anexo 1	Servicio a Cotizar	19
Anexo 2	Garantía de los servicios	20
Anexo 3	Formato de la orden de servicio	21
Anexo 4	Texto de Fianza para Garantizar el Cumplimiento de la Orden de Servicio	22
Anexo 5	Texto para Garantizar la Debida Inversión del Anticipo	24
Anexo 6	Carta protesta	25

GLOSARIO

Para los efectos de esta Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. SEORMSG/DGRMSG/DS/ITP/037/2009, en el contenido de estas bases deberá entenderse por:

- ⇒ **Acuerdo:** Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2009.
- ⇒ **Área Requiriente:** Dirección General de Seguridad y Protección Civil.
- ⇒ **Aulas de Capacitación:** Lugar en el que se desarrollarán los eventos ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Piso 5, Torre "B", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **Bases:** Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico que se establecen en el presente documento para regular este procedimiento, el contrato que de él se derive y su ejecución.
- ⇒ **Comisión:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Contraloría:** Contraloría del Poder Judicial de la Federación: Sitio en: Av. Insurgentes Sur No. 2417, 5to. Piso, Colonia Tizapán San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **Orden de Servicio:** Convenio por el cual se crean o transfieren obligaciones y derechos por medio del cual el proveedor se obliga a suministrar bienes y en su caso, prestar servicios a los que se refieren estas bases, en un tiempo determinado, a cambio de un precio total fijo.
- ⇒ **DGAJ:** **Dirección General de Asuntos Jurídicos:** Sitio en Av. Insurgentes Sur No. 2417, Piso 4, Ala Sur, Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **DGRMSG:** **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:** Sitio en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Piso 10, torre "A", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **DGSPC:** **Dirección General de Seguridad y Protección Civil:** Sitio en: Av. Insurgentes Sur No. 2417, Mezanine, torre "B", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **Día hábil:** Los días que se labore en el Consejo, comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo.
- ⇒ **Día natural:** Todos los días del calendario.
- ⇒ **DGT:** **Dirección General de Tesorería:** Sitio en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Piso 2, Torre "B", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **Domicilio Fiscal:** Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.; R.F.C.: CJF-950204-TL0.
- ⇒ **DS:** **Dirección de Servicios:** Sitio en: Av. Insurgentes Sur 2065, Piso 10, Torre "B", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **Firma autógrafa:** Firma completa y/o rubrica (no facsimil) de propia mano de quien deba suscribir legalmente los documentos y propuestas del participante.
- ⇒ **ITP:** Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
- ⇒ **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.
- ⇒ **Identificación oficial:** Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ⇒ **Participante:** Persona física o moral que se registre en el presente procedimiento y que acredite interés legal para participar en el mismo.
- ⇒ **Proveedor:** Persona física o moral al que se le adjudique la orden de servicio que corresponda de acuerdo a esta invitación
- ⇒ **SEORMSG:** **Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales:** Sitio en: Av. Insurgentes Sur No. 2065, Piso 11, torre "A", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.

- **SEF:** **Secretaría Ejecutiva de Finanzas:** Sitio en Av. Insurgentes Sur No. 2417, Piso 8, ala norte, Col. San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- **Servicio:** Recarga de extintores de polvo químico seco y bióxido de carbono.

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto por el Acuerdo General 6/2009 del Pleno de Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2009, el Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, le invita a participar en el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. SEORMSG/DGRMSG/DS/ITP/037/2009 para la contratación de la recarga de extintores de polvo químico seco y bióxido de carbono que se describen en el “**Anexo 1**”, conforme a las siguientes:

BASES

CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1.1. Servicios

El objeto de la presente invitación es la contratación de los servicios relacionados en el “**Anexo 1**” de las presentes bases.

1.2. Muestras y catálogos.

No aplica.

1.3. Modificación de las cantidades a contratar.

La orden de servicio que se derive de la presente invitación, podrán ser modificada dentro del mismo ejercicio, de así considerarlo el Consejo, en los términos que establece el artículo 115 del Acuerdo General, en cuanto a los conceptos y volúmenes establecidos en las presentes bases, siempre y cuando se mantengan por el proveedor adjudicado los precios y demás condiciones pactadas originalmente.

Sólo podrán modificarse los precios pactados, cuando se justifique plenamente el incremento y que el mismo se derive de circunstancias extraordinarias del mercado o de carácter monetario, en cuyo caso, se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México.

1.4. Garantía de los servicios

Los proveedores deberán garantizar los servicios ofertados contra cualesquier defecto, funcionamiento y/o cualquier otro tipo de responsabilidad, por un plazo no menor a un año que se contará a partir de la entrega de los trabajos, conforme al texto de la carta que se acompaña como “**Anexo 2**”

En caso de que se haga efectiva la garantía, el proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento de la reparación o sustitución de los bienes respectivos, sin perjuicio de que el Consejo.

1.5. Condiciones de pago

El Consejo efectuará el pago en la **DGT** a los 20 días hábiles siguientes a la presentación correcta, en el Área de Facturación de la **DGRMSG** de la siguiente documentación en original y copia:

- Factura a nombre del Consejo, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el I.V.A. por separado.

- Remisión (es) y/o factura(s) **debidamente sellada(s)** que acredite(n) que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán cumplir con los requisitos y/o especificaciones solicitados en el **Anexo 1**.
- Original de la orden de servicio.

No se realizará el pago de facturas de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad.

El pago se podrá realizar mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el proveedor adjudicado proporcione al Consejo dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitar en la **DS**, una vez requisitado en computadora, máquina de escribir o, en su defecto en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar en la **DGT** del Consejo.

1.6. Anticipo

El Consejo no otorgará ningún tipo de anticipo.

CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Modelo de Orden de Servicio

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en la presente invitación, se formalizarán a través del formato de contrato que se acompaña como **Anexo 3**.

2.1.1. Plazo para Formalizar la Orden de Servicio

El (los) participante(s) que resulte(n) adjudicado(s), por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá(n) presentarse en la **DGRMSG** a firmar la orden de servicio dentro del plazo de **15 días hábiles** siguientes al día en que se dé a conocer el fallo.

El hecho de no presentarse a la firma de la orden de servicio, por causas imputables al participante ganador, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, lo ubicará en el supuesto a que se refiere el artículo 50, fracción V, inciso c) del Acuerdo General, que permite a la Comisión declararlo impedido para contratar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, por un plazo no menor a tres meses ni mayor a cinco años.

En este caso, el Comité podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato de la siguiente manera:

- I. Al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 20 % de la propuesta que haya resultado ganadora.
- III. El interesado a quien se haya adjudicado la orden de servicio no estará obligado a realizar los servicios, si el Consejo, por conducto del servidor público competente en términos del Acuerdo General, por causas imputables a él, no firma la orden de servicio. En este supuesto, el Consejo, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.
- IV. El atraso del Consejo en la formalización de las ordenes de servicios respectivas o en la entrega de los anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

2.1.2. Rescisión administrativa de la relación contractual.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, por causas a él imputables, el Comité podrá determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de la relación contractual ya sea total o parcial, sin necesidad de declaración judicial, en los términos y siguiendo el procedimiento que establece el artículo 167 del Acuerdo General.

2.1.3. Terminación de la orden de servicio por caso fortuito o fuerza mayor.

El Consejo podrá dar por terminada la orden de servicio en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para las partes, por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 168 del Acuerdo General.

2.1.6. Terminación de la orden de servicio por causas justificadas, de orden público o de interés general.

El Consejo previa aprobación del Comité podrá dar por terminada la orden de servicio anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado el proveedor hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato, en los términos del artículo 169 del Acuerdo General.

En caso de que el proveedor sea quien solicite la terminación anticipada de la orden de servicio, solo procederá por causa justificada, para lo cual deberá solicitarlo por escrito, acompañado de la documentación que estime pertinente para acreditarlo.

2.1.7. Terminación de la orden de servicio por mutuo consentimiento.

La relación contractual podrá darse por terminada por mutuo consentimiento cuando así convenga a los intereses del Consejo y del proveedor, siempre y cuando ambos no hayan incurrido en alguna causal de incumplimiento, en los términos establecidos en el artículo 170 de Acuerdo General.

2.1.8. Suspensión temporal de la ejecución de la orden de servicio.

El Consejo podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el suministro de los bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios contratados por causa plenamente justificada y acreditada. La DGRMSG determinará la temporalidad de ésta, cuyo término podrá ser diferido por el Consejo en una sola ocasión, sin que pueda ser indefinida, en términos del artículo 171 del Acuerdo General. En caso de que la suspensión derive de caso fortuito o fuerza mayor se estará a lo dispuesto por el artículo 173 del Acuerdo General.

2.1.9. Prórroga

Cuando existan razones debidamente fundadas por escrito que formule el proveedor o prestador de servicios, el Comité podrá autorizar, por una sola ocasión, prórroga o espera, siempre y cuando no sean afectados los intereses del Consejo.

En caso de ser autorizada la prórroga o espera al proveedor, se elaborará una modificación de la orden de servicio con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, debiéndose verificar que la fianza presentada por el proveedor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos modificados.

Si no se autoriza la prórroga o espera, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en la orden de servicio.

2.2. Garantías que deberán presentarse

2.2.1. Relativa al cumplimiento de la orden de servicio

El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total de la orden de servicio, antes del I.V.A.

Esta garantía se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al texto indicado en el “**Anexo 4**” de las presentes bases.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto de la orden de servicio incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la **DGRMSG**, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a favor del Consejo.

2.2.2. Relativa a la aplicación de anticipo.

En caso de que se haya otorgado anticipo, previamente a su recepción el proveedor deberá constituir, garantía equivalente al cien por ciento del anticipo, para garantizar su debida aplicación, o en su caso la devolución del importe recibido. Dicha garantía deberá presentarse, como máximo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma de la orden de servicio. El atraso en la exhibición de la fianza por parte del proveedor no dará lugar a prorrogar el cumplimiento de obligaciones.

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en la que se otorga el anticipo de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, permanecerá vigente hasta la amortización total del mismo y deberá contener la indicación expresa de que el otorgante acepta continuar garantizando el monto cubierto para el caso de que se concedan prórrogas o esperas al proveedor.

La **DGRMSG** liberará la garantía relativa a la debida inversión del anticipo hasta en tanto se haya amortizado totalmente el mismo.

Tratándose de fianza para la garantía de la debida inversión del anticipo, su contenido deberá apegarse al formato que se acompaña como “**Anexo 5**”.

2.2.3. Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

No aplica.

Todas las garantías a que se refiere el punto 2.2 de este capítulo se expedirán a favor del Consejo, conforme a los formatos que se proporcionan a los participantes.

2.3. Entrega y verificación del servicio.

En la entrega de los trabajos, así como durante el período de garantía, el Consejo podrá realizar pruebas en forma aleatoria para comprobar que cumplen con las especificaciones establecidas.

Si derivado de las pruebas aleatorias, se advierte que algún equipo no cumple con las especificaciones y calidad, el proveedor deberá sustituirlo dentro de un periodo perentorio que el Consejo, en lo particular, establecerá. En caso de que los bienes no sean sustituidos, se aplicarán las penalidades respectivas.

En caso de que de las revisiones se advierta que el 30% de los servicios de que se trate no cumplen con las especificaciones y calidad, el Consejo podrá optar a su elección por la reparación de los equipos o por la rescisión total o parcial del servicio correspondiente, más la aplicación de la garantía que se encuentre vigente.

2.4. Patentes, marcas y derechos de autor.

No aplica.

2.5. Penas convencionales y aplicación de garantías.

2.5.1. Pena convencional por incumplimiento.

Se aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en el punto 2.2.1., de este capítulo, al participante adjudicado que incumpla cualesquiera de las obligaciones a su cargo, la que a elección del Consejo podrá ser deducida de algún pago que se le adeude con motivo de la orden de servicio respectiva; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento otorgada o reclamarla por cualquier otro medio legal a su alcance.

2.5.2. Pena convencional por atraso.

Se aplicará una pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados.

Dicha cantidad se descontará del pago debido al proveedor, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

2.5.3. Deductiva por deficiente calidad.

En caso de que se haya detectado que el servicio no cumplen con las especificaciones solicitadas, el Consejo procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe del mismo a fin de determinar si es procedente la reposición del mismo o aplicar la deductiva correspondiente.

2.6. Controversias.

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de las presentes bases o de los actos que se deriven de la presente invitación, se resolverá por el área competente del Consejo, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto en contravención a las propias bases o a la normatividad vigente del Consejo.

Para lo no establecido en las presentes bases, los participantes estarán a lo dispuesto por el Acuerdo.

Para la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de la orden de servicio que se celebre, las partes se someten a la jurisdicción del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.7. Aclaración relativa a negociación de las condiciones

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes bases, ni las ofertadas por los participantes. Solamente las modificaciones hechas en los términos del artículo 115 del Acuerdo General y las aclaraciones hechas en los términos del punto 1 del capítulo 5, podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

2.8. Relaciones laborales.

El proveedor como patrón del personal que ocupe para cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en la orden de servicio, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de trabajo y previsión social en relación con dicho personal, por tal motivo, será responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en contra del Consejo

2.9. Confidencialidad y cesión de derechos.

Los participantes en la presente invitación y los proveedores que resulten adjudicados, no podrán divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad del Consejo. Una vez terminada la vigencia de la orden de servicio respectiva o si por algún motivo se suspendiesen los trabajos a realizar, quedará obligado el proveedor ganador a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado, prevaleciendo la titularidad del Consejo sobre todos los productos y servicios derivados de la orden de servicio respectiva.

Cualquier tipo de información que se entregue al proveedor, relacionada con el Poder Judicial de la Federación y/o el Consejo, es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte del participante, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto establezca la orden de servicio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

Los derechos y obligaciones que el proveedor adquiera con motivo de la firma de la orden de servicio, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Comité y la autorización de la Contraloría.

2.10. Invitación desierta

Será declarada desierta la invitación en los siguientes supuestos:

- I. Que no presenten propuestas cuando menos tres proveedores;
- II. Que ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases o en la invitación;
- III. Que los precios propuestos no fueren aceptables, de conformidad con la información con que se cuente, y
- IV. Por razones de interés general.

En caso de que alguna partida no sea posible adjudicarla a ningún participante por no cumplir con los requisitos establecidos, ésta será declarada desierta y se procederá a su adjudicación a través del procedimiento que corresponda en términos de lo establecido en el artículo 91 del Acuerdo General.

2.11. Cancelación del procedimiento

El Consejo podrá cancelar la invitación cuando existan circunstancias debidamente justificadas que extingan la necesidad para adquirir o arrendar los bienes y servicios de que se trate, y que de continuarse con el procedimiento pudieran ocasionar un daño o perjuicio al Consejo. En tal caso, a solicitud escrita de los interesados, se efectuará el reembolso de gastos debidamente justificados y comprobables.

Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, el Consejo, no cubrirá ningún gasto no recuperable.

CAPÍTULO 3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PARTICIPANTE

3.1. Participación conjunta

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en la orden de servicio que corresponda, se establezcan con precisión y a satisfacción del Consejo, las partes de los trabajos o servicios que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

3.2. Forma de presentación de las propuestas

Las propuestas deberán presentarse por escrito en original, en papelería membretada de la empresa y firmada al final y rubricada en todas sus hojas, inclusive el reverso cuando contenga información, por el representante legal o persona legalmente autorizada, no debiendo tener tachadura o enmendaduras, de preferencia foliada.

En caso de detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas, el Consejo por conducto del servidor público que presida el acto, procederá a subsanarlas en presencia de los participantes en el procedimiento. Salvo la firma del representante legal o persona legalmente autorizada, al final de la propuesta la omisión de otros requisitos de forma no serán motivo de descalificación.

Las propuestas deberán presentarse en tres sobres cerrados y sellados por la empresa, de la siguiente manera:

Sobre No. 1: Documentación Legal,

Sobre No. 2: Propuesta Técnica,

Sobre No. 3: Propuesta Económica.

Los sobres deberán venir identificados con el nombre del participante, número de sobre, nombre y número de la invitación a cuando menos tres proveedores y con la leyenda resaltada que contendrá de manera visible: **No abrir hasta el concurso**, la omisión de alguno de estos requisitos no será motivo de descalificación, a menos que por este motivo se conozca información que no sea oportuno conocer en esta etapa del procedimiento.

3.3. Contenido mínimo de las propuestas

El contenido mínimo de las propuestas será el siguiente:

3.3.1. Sobre No. 1 documentación legal

A. Tratándose de personas morales deberá acreditarse su legal existencia mediante:

1. La presentación del original o copia certificada ante Notario Público de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste el cambio de su nombre o razón social, de su objeto y respecto del último aumento o disminución de su capital social, de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Acreditar la personalidad de su representante legal, mediante copia certificada del poder notarial correspondiente en el que se le otorguen facultades para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación, el Consejo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
3. Fotocopia legible de la identificación oficial del representante legal o en su caso de la persona que suscriba las propuestas, original para su cotejo e inmediata devolución.
4. Registro Federal de Contribuyentes.
5. Comprobante de domicilio.
6. Declaración del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Se acepta la comprobación de la presentación de las declaraciones en medios electrónicos, con la impresión completa de la declaración por el Programa de Presentación de Declaraciones Anuales (DEM) y el acuse de recibo que contendrá el número de operación y sello digital o el comprobante de transferencia electrónica del banco, con base en las reglas 2.17.1 a 2.17.4 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

No se considerarán propuestas de personas físicas que durante los ejercicios fiscales anteriores, tributaron en régimen de pequeños contribuyentes, de acuerdo a las reglas fiscales.

Los documentos referidos en los puntos 1 y 2 deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, salvo los poderes especiales.

B. Tratándose de personas físicas, deberán presentar:

1. Original y copia de la identificación oficial la que previo cotejo con la copia que exhiba le será devuelta en el acto.
2. Registro Federal de Contribuyentes.
3. Comprobante de domicilio.
4. Declaración del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Se acepta la comprobación de la presentación de las declaraciones en medios electrónicos, con la impresión completa de la declaración por el Programa de Presentación de Declaraciones Anuales (DEM) y el acuse de recibo que contendrá el número de operación y sello digital o el comprobante de transferencia electrónica del banco, con base en las reglas 2.17.1 a 2.17.4 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

No se considerarán propuestas de personas físicas que durante los ejercicios fiscales anteriores, tributaron en régimen de pequeños contribuyentes, de acuerdo a las reglas fiscales.

De los documentos antes referidos, deben presentarse en original y fotocopia legible para su cotejo e inmediata devolución.

3.3.2. Sobre No. 2 de la propuesta técnica.

- Descripción detallada de los servicios de acuerdo al **Anexo 1**, sin referir precios.
- Unidad de medida.
- Las garantías de los servicios que conforme al punto 1.4 del capítulo 1 de las presentes bases Anexo 2, otorguen los participantes, fabricantes o distribuidores exclusivos, según corresponda.
- En su caso, la información técnica adicional de los servicios ofertados que se requiera, de acuerdo a la complejidad y especialización que revistan los mismos.
- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, en original y con una firma autógrafa del representante legal, dirigida al Consejo, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 (**Anexo 6**).

3.3.3. Sobre No. 3 de la propuesta económica

- Precio unitario sin I.V.A.
- En su caso, los descuentos que ofrezca.
- Cantidad solicitada de los servicios.
- Precio ofertado por el total de los servicios.
- En caso de que se trate de varias partidas o conceptos, éstas deberán desglosarse, debiendo coincidir el total de la propuesta con la suma de los precios unitarios.
- I.V.A. desglosado.
- Los precios deberán estar en moneda nacional, fijos y vigentes durante el periodo de entrega e instalación de los servicios.
- Tiempo mínimo de vigencia de la propuesta. La vigencia de la propuesta no podrá ser menor a la de 45 días hábiles, contados a partir del último día señalado para la presentación de las propuestas.
- Condiciones de entrega. El plazo máximo del servicio y el lugar de entrega de los equipos será el señalado en el Anexo 1 de las bases.
- Carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, condiciones y lugar de entrega.

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a rectificación por parte del Consejo, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios.

CAPÍTULO 4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. Evaluación legal y financiera

La documentación legal y financiera presentada estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción del Consejo su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual la DGAJ y la SEF, elaboraran sendos dictámenes resolutivos, los cuales se sujetaran a lo siguiente:

- I. El dictamen resolutivo financiero contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos contables y financieros por parte de los proveedores, conforme al análisis de la documentación que hubiesen presentado; y
- II. El dictamen resolutivo legal contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia legal de la empresa, el alcance de las facultades de su representante y la inexistencia de motivos de restricción para contratarla.

4.2. Evaluación Técnica

Las propuestas técnicas, serán objeto de evaluación por parte del área requirente, a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes bases, calificando únicamente aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el Consejo.

Las pruebas a las que serán sometidos los servicios y las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, se especifican en el "Anexo 1" y se rendirá un dictamen técnico por parte del área requirente, en el cual se señalarán los motivos para desechar las propuestas.

Los participantes deberán ofertar el servicio completo.

4.3. Evaluación Económica

Las propuestas económicas, serán objeto de un estudio pormenorizado y deberán contener lo siguiente:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados;
- II. Pronunciamiento sobre si los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la adquisición relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los servicios;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base;

4.4. Criterios de Adjudicación

Mediante el análisis de las propuestas y, en su caso, de las muestras y catálogos presentados se adjudicará el contrato respectivo por partida completa, a quien de entre los participantes, reúna los requisitos solicitados en las presentes bases cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Consejo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, no existiendo la posibilidad de adjudicar los servicios requeridos a diversos proveedores.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado de los servicios ofertados, conforme el estudio previo que haya realizado el Consejo y/o los antecedentes de compra. Los participantes que se encuentren en posibilidades de ofertar insumos por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva para que sea considerada al momento de su evaluación.

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el Consejo en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

No serán consideradas las propuestas de aquellos participantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la invitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases de invitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento legal o normativo por parte de este Consejo o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

4.5. Adjudicación a la segunda propuesta.

Cuando notificada la adjudicación del servicio, alguno de los participantes ganadores no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, el Comité podrá autorizar la adjudicación al participante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al veinte por ciento, escuchando previamente al área operativa que corresponda.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al participante que la ofertó.

4.6. Motivo de descalificación

Será motivo de descalificación el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como la contravención a las disposiciones del Acuerdo General, por parte del algún participante lo que se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento.

CAPÍTULO 5 DESARROLLO DE LOS ACTOS

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Invitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. El Consejo podrá girar las invitaciones que estime conveniente a Testigos Sociales.

5.1. Junta de Aclaración a las bases

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la DGRMSG, ubicada en Av. Insurgentes Sur número 2065, piso 10, torre "B", colonia San Ángel, en esta ciudad, el **28 de octubre de 2009 a las 11:00 horas**. Del acto de aclaraciones se levantará un acta circunstanciada en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en el mismo, y se entregará copia a los participantes que participen. Las aclaraciones que se formulen en dicho acto, formarán parte de las bases y por tanto su observancia será obligatoria.

La asistencia al acto de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuesta, sin embargo, no se realizarán aclaraciones fuera del propio acto, salvo que, a juicio del Consejo, resulte en beneficio del procedimiento, en cuyo caso, se hará del conocimiento por escrito de todos los participantes.

Se deberán presentar las dudas o aclaraciones por escrito en las oficinas de la Dirección de Servicios, ubicadas en el domicilio señalado en el punto número 1 de estas bases, además de enviarlas por correo electrónico en el formato Microsoft Word a las direcciones gcl@cjf.gob.mx, cavv@cjf.gob.mx, y apfc@cjf.gob.mx, a más tardar el **26 de octubre de 2009, hasta las 14:00 horas**.

5.2. Lugar, horario y plazo para presentar las propuestas.

Las propuestas técnica así como económicas deberán presentarse en la **DS, a partir del 29 de octubre en horario de las 9:00 a las 14:00 horas y hasta las 11:00 horas del 5 de noviembre del año en curso.**

En la misma fecha de recepción de estas propuestas, se procederá, exclusivamente, a la apertura de las propuestas técnicas y se descalificarán las que hubieren omitido alguno de los documentos señalados en las bases, las que serán devueltas transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la invitación, o antes si el Consejo considera que no existe inconveniente legal para ello.

Por lo menos un participante, si asistiera alguno, rubricará todas las propuestas técnicas presentadas, así como los servidores públicos asistentes al acto.

Los sobres que contengan las propuestas económicas, serán firmados por al menos dos participantes y los servidores públicos presentes, y quedarán en custodia de la DGRMSG, quien informará, en su caso, la fecha y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa.

Esta primera etapa tendrá lugar el **5 de noviembre de 2009 a las 17:00 horas**, en la sala de juntas de la DGRMSG.

Una vez concluido el acto de apertura de las propuestas técnicas, se levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar las propuestas recibidas, así como las que calificaron técnicamente, de igual forma se incluirán aquellas propuestas que no fueron admitidas, asentando las causas que motivaron la descalificación.

5.3. Fallo.

De acuerdo con el artículo 90 del Acuerdo, una vez autorizada la adjudicación, se notificará por escrito el fallo a los participantes.

México, D.F., 22 de octubre de 2009

A t e n t a m e n t e

Lic. Juan Claudio Delgado

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Para cualquier aclaración que no implique modificaciones a las condiciones de la presente Invitación, favor de comunicarse al teléfono 5647-6000 Ext. 3035 y 3057 con la Lic. Gladys Castro López y/o Lic. Patricia Figueroa.

ANEXO No. 1
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. SEORMSG/DGRMSG/DS/ITP/037/2009

Recarga de Extintores de Polvo Químico Seco y Bióxido de Carbono

No.	Inmueble	POLVO QUÍMICO SECO (KG)					Subtotal	BIÓXIDO DE CARBONO (KG)				Subtotal	Total
		35	9	6	4.5	2		9	6	4.5	2		
1	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, Av. Eduardo Molina No. 2, Col. El Parque, C.P. 15960	8	1	340	109		458	3		1		4	462
2	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, Av. Insurgentes Sur No. 2417, Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01000			36	63		99				6	6	105
3	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, Av. Insurgentes Sur No. 1888, Col. Florida, C.P. 01000			26	50		76					0	76
4	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, Av. Insurgentes Sur No. 2065, Col. San Ángel, C.P. 01000			1	233		234					0	234
5	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, Adolfo López Mateos 1950, Col. Tlacopac, San Ángel, C.P. 01760			28	131		159					0	159
6	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, Periférico Sur No. 2321, Col. Tlacopac, San Ángel, C.P. 01760			32	236		268			7		7	275
7	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020			44	52		96					0	96
8	Instituto Federal de Defensoría Pública , Calle Bucareli No. 22, Colonia Centro, C.P. 060640			27	13		40					0	40

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

9	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, Sidar y Rovirosa No. 236, Col. El Parque, C.P. 15960				119		119			5	6	11	130
10	Reclusorio Preventivo Norte , Jaime Nunó No. 175, Col. Cuauhtemoc Barrio Bajo, C.P. 07210			33			33					0	33
11	Reclusorio Preventivo Sur , Antonio Martínez de Castro y Javier Piña Palacios, Col. San Mateo Xalpa, C.P. 16800			34	1		35					0	35
12	Reclusorio Preventivo Oriente , Reforma No. 80, Col. Lomas de San Lorenzo Tezonco, C.P. 09780			42	1		43					0	43
13	Almacén de Culhuacán , Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Col. Santa Isabel Industrial, C.P. 09820, Delegación Iztapalapa	3		123	21		147					0	147
14	Almacén de Culhuacán en resguardo , Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Col. Santa Isabel Industrial, C.P. 09820, Delegación Iztapalapa			34	130		164					0	164
15	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, Boulevard Toluca No. 4, Col. Industrial Naucalpan, en Naucalpan, Estado de México			88	6	82	176					0	176
16	Plaza Unión de Fuerzas S/N, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000			32			32					0	32
	Águila Negra No. 100, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000												
	Av. Caballo Bayo No. 146, esq. Cielito Lindo, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000												
	Av. Prolongación Adolfo López Mateos S/N Bordo de Xochiaca, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000												
17	Almacén de Protección Civil		2	9	9		20		1	1		2	22
TOTALES		11	3	929	1174	82	2199	3	1	14	12	30	2229

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La recarga de extintores para el ejercicio presupuestal del 2009 deberá realizarse considerando los puntos siguientes:

La Dirección General de Seguridad y Protección Civil proporcionará a la empresa que resulte adjudicada, el listado de los inmuebles en que se deberá llevar a cabo el servicio y la entrega de los extintores, indicando el orden en que deberán realizarse los trabajos de recarga.

Para llevar a cabo la recarga de los extintores, la empresa adjudicada deberá considerar lo siguiente:

a. Características del servicio:

- ❑ Descarga del agente extintor a un depósito controlado por la empresa adjudicada para su destino final.
 - ❑ Cambio del agente extintor totalmente nuevo (polvo químico seco a base de fosfato monoamónico, de conformidad a lo establecido en el punto 8.2 inciso F) de la NOM-104-STPS-2001 la cual a la letra establece, lo siguiente: “identificación del lote de fabricación, color y tonalidad de acuerdo a lo establecido por el fabricante, fecha de fabricación y garantía del producto...”.
 - ❑ Color: **Violeta**, entre los pantones **523C** al **524C**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **17 de marzo del 2009**, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial antes referida.
 - ❑ Desensamble de la válvula, limpieza, lubricación e inspección general de sus componentes, substituyendo cualquiera de estos que se encuentren en malas condiciones de operación.
 - ❑ Cambio y colocación de etiqueta nemotécnica y de record a los extintores.
 - ❑ Sopleteado interior de cada extintor, para evitar que queden residuos del agente extintor anterior.
 - ❑ Inspección interna y externa del cilindro y cuando se requiera, aplicación de pintura horneada.
 - ❑ Colocación de los seguros con márchamo de plomo y alambre de cobre o plástico (sello de garantía).
- b. Durante el suministro del servicio la empresa deberá dejar en sustitución extintores (equipo de respaldo), equivalente al 50% del equipo que sea retirado para su recarga en cada inmueble, a fin de evitar dejar desprotegidas las instalaciones.
- c. **Apego total a la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001 “Seguridad de extintores contra incendio de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico”** así como todas las Normas Oficiales Mexicanas que complementen y sustituyan a las vigentes.
- d. Otorgar la garantía correspondiente (por escrito) contra despresurización del equipo, así como por fallas en los mecanismos de disparo.
- e. Los equipos deberán ser retirados y entregados en los domicilios de los inmuebles donde se encuentran instalados, los extintores retirados deberán reinstalarse en un máximo de 72 horas.

- f. Tiempos estimados:
- Retiro en promedio diario de 217 extintores.
 - Mínimo de 650 extintores recargados por semana.
- g. Las refacciones que deberán ser sustituidas durante los servicios de mantenimiento de los extintores de polvo químico seco y bióxido de carbono, son las siguientes:
- Empaques para extintor;
 - Manómetro regulador de presión;
 - Tubo sifón;
 - Válvula para extintor de Bióxido de carbono;
 - Válvula para extintor de polvo químico seco de 1";
 - Vástago expulsor de polvo químico seco;
 - Vástago expulsor de bióxido de carbono;
 - Juego de empaques de vitón;
 - Juego de empaques de polvo químico seco;
 - Mangueras para extintor;
 - Soporte de abrazadera para extintor; y,
 - Más lo necesario para garantizar el correcto funcionamiento de los extintores en comento y que no se encuentre relacionado en el presente "Anexo Técnico".
- h. El personal que proporcione el servicio deberá ser suficiente para realizar el retiro y reinstalación de los extintores (**mínimo 5 personas**), los mismos deberán portar uniforme (con logotipo de la empresa) y gafete de identificación.
- i. Supervisar los trabajos de retiro y reinstalación de extintores a sus destinos; llevar un control del tipo de válvulas de cada equipo, latón o aluminio en caso de los de polvo químico seco.
- j. El Consejo de la Judicatura Federal podrá realizar visitas a las instalaciones de la empresa, para verificar el procedimiento de vaciado del material a reemplazar, así como la recarga del nuevo componente.
- k. La garantía empezara a correr una vez que se hallan realizado las pruebas necesarias y estas sean satisfactorias para el Consejo de la Judicatura Federal, la garantía en comento será por escrito, por un año, contra defectos detectados en el equipo después de que el servicio haya sido proporcionado.

CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO.- Con la finalidad de corroborar que el servicio será desarrollado con apego a lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana antes referida, se solicitará que **el prestador** del servicio **presente** a la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, **copia del certificado de garantía del polvo químico seco** que utilizará en la recarga, donde especifique el nombre del fabricante, características del producto, color, vigencia y concordancia con la norma NOM-104-STPS-2001 (punto 8. Marcado, identificación y envase).

Una vez terminada la recarga de los equipos, se realizarán pruebas de verificación contando con el apoyo de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, a fin de dar fe de los resultados, quien establecerá el número de extintores al azar que formaran parte de las pruebas, los cuales deberán ser valorados en los siguientes rubros:

- 1.- Contar con los sellos de garantía que podrán ser de metal, plástico o cobre.

- 2.- Verificar físicamente el manómetro de presión, la aguja indicadora deberá encontrarse en la sección verde o en sobre recarga.
- 3.- Verificar que el disparo tenga un alcance mínimo de 3 mts.
- 4.- El color del polvo químico seco deberá ser conforme a la norma vigente NOM-104-STPS-2001 en el punto 8.2 inciso F.
- 5.- El peso deberá ser el contratado de acuerdo al extintor seleccionado.

Al efecto, la empresa prestadora del servicio proporcionará los instrumentos de medición, así como otros dispositivos necesarios para realización de las pruebas, comprometiéndose a recargar de manera inmediata los equipos utilizados, sin que implique un costo adicional para el Consejo de la Judicatura Federal.

EN SU PROPUESTA TÉCNICA, el prestador del servicio deberá especificar las características siguientes:

- a. Tiempo para realizar la recarga por evento (entrega no mayor a 72 hrs.);
- b. Las refacciones involucradas en el proceso de la recarga;
- c. Pintura de los cilindros;
- d. Capacitación de uso con pruebas y material a cada Administración de los inmuebles, mínimo cinco personas de cada Administración;
- e. Carta Garantía del servicio de mantenimiento y recarga, adicionalmente de los que se estipulan en el punto 8 de la NOM referida anteriormente; y,
- f. Los participantes en el procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes deberán cumplir con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 "Equipo contra incendios- Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga", misma que en su punto 10.2, establece lo siguiente: "Los prestadores de servicio deben contar con dictamen favorable en la presente Norma, emitido por una unidad de verificación acreditada y aprobada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización". Por consiguiente deben de incluir en el sobre No.1, original y copia del dictamen para su cotejo.

ANEXO 2

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

(Papel membretado de la empresa)

México D.F., a ___ de _____ de 2009

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, en relación con la **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. SEORMSG/DGRMSG/DS/ITP/037/2009** para la contratación del servicio de "Recarga de extintores de polvo químico seco y bióxido de carbono", manifiesto que, en caso de ser adjudicado, los servicios ofertados tendrán una garantía de un año, en contra de cualquier defecto, funcionamiento y/o cualquier otro tipo de responsabilidad.

Asimismo, manifiesto que en caso de que se haga efectiva la garantía, me responsabilizo del retiro, traslado y seguimiento de la reparación o sustitución de los equipos respectivos.

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo.

ANEXO No. 3
FORMATO DE LA ORDEN DE SERVICIO
ANVERSO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ORDEN DE SERVICIO
Avenida de los Insurgentes Sur 2065, Piso 10, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro
Obregón, en la ciudad de México, Distrito Federal. Teléfonos 56476000 extensión
3062



**Poder Judicial
de la Federación**



Certificado de Disponibilidad Presupuestal

	<input type="text"/>	Partida presupuestal:	
Fecha de elaboración:	<input type="text"/>	Número de Orden de Servicio:	<input type="text"/>
Nombre y Clave del Área Requiriente:	<input type="text"/>	Procedimiento Adjudicación:	<input type="text"/>

Fundamento: Artículos 2, fracciones II y III, 3, 4, 10, 16, fracción II, 18, fracción I, 42, 44, fracción I, 108 y 114 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos.

Nombre o razón social del prestador de servicios:	<input type="text"/>
Documento con el que se acredita_	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>
R.F.C.:	<input type="text"/>
Representante Legal:	<input type="text"/>
Documento con el que se acredita:	<input type="text"/>
Teléfono fax y correo electrónico:	<input type="text"/>

La prestación del servicio que se describe a continuación:

Servicio a ejecutar:	<input type="text"/>		
Domicilio de los trabajos:	<input type="text"/>		
Anexo Técnico con Especificaciones Particulares	Instancia que Autorizó la Celebración del Contrato	Documento y Fecha de Autorización	
Si No			

BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

Plazo de Ejecución:	Fecha de inicio			Fecha de conclusión		
MONTO		IVA		MONTO TOTAL		
Forma de Pago:	<input type="text"/>					
Garantías (26)	<i>De Cumplimiento</i>	SI	NO	<i>De Anticipo</i>	SI	NO
Observaciones:	<input type="text"/>					
Nombre y firma del titular de la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales.	Nombre y firma del titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.			Nombre y Firma del representante legal del Prestador de Servicios		

ANEXO No. 3
FORMATO DE LA ORDEN DE SERVICIO
REVERSO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LO SUCESIVO ORDEN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CONSEJO"

I. DECLARA "EL CONSEJO"

1.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación al que le corresponde la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de dicho Poder, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. Que los servicios materia de la presente ORDEN DE SERVICIO, se adjudicaron a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 4, 10, 16, fracción II, 42, 44, fracción I, 108 y 114 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3. Que cuenta con saldo presupuestal disponible para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente ORDEN DE SERVICIO conforme a lo dispuesto por el artículo 48 del Acuerdo General 6/2009 antes referido, en términos de la información que se señala en el anverso de este documento.

1.4. Que quienes suscriben la presente ORDEN DE SERVICIO están facultados para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción I del Acuerdo General 6/2009.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CJF-950204-TL0.

1.6. Que para efectos de esta ORDEN DE SERVICIO señala como su domicilio Fiscal el edificio ubicado en Av. Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Delegación Álvaro Obregón en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es una persona con capacidad para contratar, conforme a la información que se señala en el anverso del presente instrumento que se anexa a esta ORDEN DE SERVICIO.

II.2. Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes que se describe en el anverso del presente ORDEN DE SERVICIO.

II.3. Que dentro de sus actividades u objeto social se encuentra la relativa a la prestación de servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO y cuenta con los recursos humanos, presupuestales y técnicos para cumplir las obligaciones materia del presente instrumento.

II.4. Que conoce los términos y condiciones del procedimiento de adjudicación de donde se deriva el presente instrumento, así como las disposiciones del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se fincó dicho procedimiento.

II.5. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la persona que representa, sus apoderados, socios, accionistas o empleados, no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 antes referido.

II.6. Que quien suscribe el presente instrumento cuenta con facultades para hacerlo, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna en términos del testimonio notarial que se adjunta a esta ORDEN DE SERVICIO.

II.7. Que tiene su domicilio en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, el cual señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar la presente ORDEN DE SERVICIO, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto de esta ORDEN DE SERVICIO es la prestación de los servicios que se describen en el anverso de este instrumento y, en su caso, en el anexo técnico (1) que debidamente firmado por las partes, forma parte del mismo.

SEGUNDA.- Las partes fijan como el precio por el servicio objeto de esta ORDEN DE SERVICIO el señalado en el anverso de este documento.

TERCERA.- "EL CONSEJO" efectuará el pago correspondiente en Dirección General de Tesorería: Sito en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Piso 2, Torre "B", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F., a los 20 días hábiles contados a partir de la presentación en forma correcta, de los siguientes documentos:

a) Factura o remisión a nombre del Consejo de la Judicatura

Judicatura Federal", con R.F.C. CJF950204TL0 y domicilio fiscal en Avenida de los Insurgentes Sur 2417, colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01000, en México, D.F., debidamente sellada y firmada en donde conste la recepción de los servicios. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

b) En su caso, remisión (es) y/o factura(s) debidamente sellada(s) que acredite(n) que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán cumplir con los requisitos y/o especificaciones solicitados, debidamente autorizada por la Dirección General de Seguridad y Protección Civil.

c) Copia de la presente ORDEN DE SERVICIO.

d) Copia de la identificación oficial de la persona física o representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

La documentación relacionada deberá presentarse a la conclusión de los trabajos objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO, quedando establecido que de no hacerlo, "EL CONSEJO" no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

CUARTA.- En caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "EL CONSEJO".

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar el servicio en: el lugar indicado dentro de las fechas y horarios que se fijan en el anverso de esta ORDEN DE SERVICIO, la que comenzará a surtir efectos a partir de la fecha en que se haya firmado. Los servicios serán prestados por "EL CONSEJO", verificando que se hayan prestados en los términos y especificaciones pactadas lo que se hará constar a través de la formalización de la factura firmada y sellada por la persona que los reciba y esté autorizada para ello. Queda expresamente entendido que la recepción de los servicios no libera a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de las obligaciones que se deriven de la verificación y pruebas que se realicen con posterioridad.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a "EL CONSEJO" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos de marca o violación a la Ley de la Propiedad Industrial sobre los servicios materia de la presente ORDEN DE SERVICIO, sin costo alguno para éste.

SÉPTIMA.- Cualquier modificación al presente se realizará conforme a lo indicado en artículo 115 del Acuerdo General 6/2009.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional para el caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con la presente ORDEN DE SERVICIOS, el equivalente al 10% de su monto total, antes del Impuesto al Valor Agregado. En el supuesto de un retraso en la prestación de los servicios, en el plazo estipulado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta pagar a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al diez al millar diario sobre el importe de los trabajos no entregados o realizados con oportunidad. El Consejo podrá descontar las penas convencionales de los pagos pendientes de efectuarse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o haciendo efectiva la fianza de cumplimiento obligada. El monto de las penas convencionales no podrá exceder el 10% del monto total de la ORDEN DE SERVICIO, antes del IVA. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. Del mismo modo, en caso de retrasos que no se hayan ejecutados determinados trabajos que hayan sido pagados, se permitirá a realizar el cálculo a fin de aplicar la deductiva correspondiente.

En el caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

NOVENA.- En caso de que se otorgue anticipo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" previo a la entrega de éste, se obliga a presentar fianza por el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado, a favor de "EL CONSEJO", para garantizar la debida inversión o devolución total del mismo dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, el atraso en la exhibición de esta garantía por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no dará lugar a prórroga alguna. Asimismo, en caso de estar indicado en el anverso de esta ORDEN DE SERVICIO, deberá presentar fianza por el 10% del importe total de este instrumento, antes del IVA, para garantizar su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma. Una vez recibidos por "EL CONSEJO", los servicios contratados, sustituirá la fianza de cumplimiento por otra que garantizará los servicios, contra defectos, vicios ocultos o cualquier otro tipo de responsabilidad, la que será equivalente al 10% del monto total pagado con cargo a la ORDEN DE SERVICIO, incluido el IVA cuya vigencia será de un año, contados a partir de la fecha de recepción de los servicios, la que deberá exhibir dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los servicios. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al gestionar la obtención de la (s) fianza(s), instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados, expresamente se haga constar: A) Que en caso de prórrogas o esperas concedidas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con

relación con las obligaciones que se garantizan, las fianzas se entenderán prorrogadas en concordancia con dichas prórrogas o esperas; B) Que estarán vigentes desde su fecha de expedición hasta que se cumplan a satisfacción de "EL CONSEJO" las obligaciones que garantizan y, en su caso, durante la subestanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; C) Que solamente podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de "EL CONSEJO", otorgado por conducto de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; y D) Que en el supuesto de que las fianzas se hagan exigibles, la afianzadora se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza. La garantía deberá constituirse en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, permanecerá vigente hasta la amortización total del mismo y deberá contener la indicación expresa de que el otorgante acepta continuar garantizando el monto cubierto para el caso de que se concedan prórrogas o esperas al proveedor.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe para la realización de los trabajos materia de esta ORDEN DE SERVICIO, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL CONSEJO", en relación con los servicios motivo de esta ORDEN DE SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONSEJO" en todo momento podrá dar por rescindido esta ORDEN DE SERVICIO, sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones a su cargo; asimismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, por caso fortuito o fuerza mayor o por razones de orden público o interés general, mediante una notificación con tres días de anticipación, o por mutuo consentimiento en términos del artículo 170 del Acuerdo General 6/2009. Del mismo modo, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIO por causa debidamente justificada.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidos en esta ORDEN DE SERVICIO, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de la conformidad expresa y por escrito de "EL CONSEJO". Asimismo, no podrá subcontratar los servicios sin la autorización expresa de "EL CONSEJO".

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONSEJO" podrá, en cualquier momento vigilar y supervisar que la prestación del servicio encomendado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se ejecute de acuerdo a lo especificado y dentro de los períodos establecidos, para lo cual, se le otorgarán las facilidades que sean necesarias. En el supuesto de encontrarse que los trabajos no se prestaron o existieran deficiencias en su calidad, procederá a practicar una evaluación para determinar en su caso, la corrección, reposición o bien la aplicación de la deductiva que corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá divulgar para beneficio o interés propio o de terceros información y/o conocimientos propiedad de "EL CONSEJO". En caso de terminación de la ORDEN DE SERVICIO por cualquiera de sus formas, se obliga a devolver la información que se le haya proporcionado. En caso contrario será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen con ese motivo, con independencia de cualquier otro tipo de responsabilidad que se genere.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que cause a las personas o a los bienes con motivo de la ejecución del objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de la presente ORDEN DE SERVICIO, las partes se someterán a la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en 4 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de _____ de 2009.

POR "PRESTADOR DE SERVICIOS":

NOMBRE Y FIRMA

POR "EL CONSEJO"

SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MD-PS-01

ANEXO No. 4

TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO

Importe de la Fianza: \$ __ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por (**NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO**), con R.F.C. N° __ __ __, hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número _____, de fecha _____ de _____ de 2009, por un importe de \$ _____ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la ("_____"), como se precisa en el referido contrato y se detalla en la propuesta técnica de la empresa proveedora afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente declara: **A)** La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta que se cumplan a entera satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal, las obligaciones a que se refiere el contrato indicado y en su caso, durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se dicte resolución firme decretada por autoridad competente; **B)** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; **C)** En el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; **D)** En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera.

FIN DEL TEXTO

Nota: Esta fianza es por el 10% del monto de La orden de servicio sin I.V.A.

ANEXO 5

TEXTO PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Importe de la Fianza: \$ __ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por **(NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)**, con R.F.C. No. ____-____-____, hasta por la expresada cantidad de \$ **(CANTIDAD CON LETRA Y EN MONEDA NACIONAL)**, que equivale al 100% del total del anticipo autorizado incluyendo I.V.A., para la debida inversión o devolución del importe total del anticipo que por igual suma le otorga el Consejo de la Judicatura Federal, con motivo del contrato número **(NUMERO DEL CONTRATO QUE SE TRATA)** de fecha ____ de 2009, cuyo objeto consiste en **(TRANSCRIBIR EL OBJETO DEL CONTRATO)**.

La compañía Afianzadora expresamente declara: A) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta el momento en que el importe del anticipo, otorgado haya sido totalmente amortizado o se haya efectuado su devolución al Consejo de la Judicatura Federal y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; B) Para cancelar la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; C) En el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la compañía afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; D) En el supuesto de que la ley de fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun para el caso que procediera el cobro de interés que se refiere el artículo 95 Bis de la Propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera.

FIN DEL TEXTO

NOTA: La fianza es por el 100% del total pagado I.V.A. incluido.

ANEXO 6
CARTA PROTESTA

Consejo de la Judicatura Federal
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas, apoderados o empleados, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas, ni se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio públicos, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos señalados en el Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A t e n t a m e n t e

NOTA: La falsedad en la manifestación a que se refiere esta carta, será sancionada en los términos del Acuerdo General. En caso de omisión en la entrega de este escrito, o si de la información y documentación con que cuente el Consejo se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la DS se abstendrá de firmar la orden de servicio correspondiente.